



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

115

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXPEDIENTE N° 90668-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 -2017- MTPE/1/20.3

Lima, 28 NOV 2017

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 90668-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CASANI ANDRADE, ROJER DANIEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41012736**, con domicilio en calle Nicolas Arnes Mz. D 2, Lote 10 Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 90668-2017, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 y 3 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de teléfono**, que obra a fojas 4 y 5 de autos, en los cuales se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 7 de autos, en el que se advierte que su fecha de incorporación es el **18/10/2011**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 11 al 42 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, pese a los documentos presentados anteriormente, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar algunos de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 26 de julio del 2017, que obra a fojas 82 y 83 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar tales observaciones, referidas a: **i) Copia certificada por autoridad competente del Título Profesional**, requisito establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, requisito establecido en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **iii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento y **iv) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 195225-2017 absolviendo las observaciones detalladas precedentemente, con la presentación de la siguiente documentación: **i) Copia certificada por autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que el administrado adjuntó la copia simple del Título Profesional de Ingeniero Metalurgista y de Materiales, expedido por la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, que obra a fojas 84 de autos; al respecto, corresponde señalar que si bien en el Reglamento se exige copia certificada por autoridad competente de dicho documento, se debe tener en cuenta que el artículo 47° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS, regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 47.1 lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"47.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*; en ese sentido, el administrado presentó la copia del título profesional, adjuntado la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 85 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que el administrado presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **SODEXO PERÚ S.A.C**, que obra a fojas 44 de autos, el mismo que señala el periodo de relación laboral que comprende del 27/06/2009 al 30/06/2012; es preciso señalar que, tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (**18/10/2011**) y en virtud del artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú(...)"*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 18/10/2011 al 30/06/2012, con lo cual acreditó en total 8 meses y 12 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa **PANELES NAPSA S.R.L.**, que obra a fojas 86 de autos, el cual señala como periodo de la relación laboral del 06/08/2012 al 24/10/2017 (fecha en que se emitió el documento), con lo cual acreditó 5 años, 2 meses y 18 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

116

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó en total **5 años y 11 meses de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **iii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado presentó la constancia de trabajo expedida por la empresa **PANELES NAPSA S.R.L.**, que obra a fojas 86 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional por el periodo comprendido del 06/08/2012 al 24/10/2017 (fecha en que se emitió el documento), con lo cual acreditó 5 años, 2 meses y 18 días de actividad auditora en SGSS sin señalar las horas de trabajo de campo; asimismo adjuntó los certificados expedidos por la empresa **ACROPOLIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, que obran a fojas 87 y 96 de autos, con los cuales acreditó 12 horas de trabajo de campo; los certificados expedidos por empresa **COMINSERGA E.I.R.L.**, que obran a fojas 88 y 98, con los cuales acreditó 16 horas de trabajo de campo; las constancias expedidas por la empresa **UNION STAR OPERADOR LOGÍSTICO**, que obran a fojas 89 y 103 de autos, con los cuales acreditó 16 horas de trabajo de campo; la constancia expedida por la empresa **MORO S.R.L.**, que obra a fojas 90 de autos, con los cual acreditó 8 horas de trabajo de campo; los certificados expedidos por empresa **MONTERO PERU S.A.C.**, que obran a fojas 91 y 100, con los cuales acreditó 32 horas de trabajo de campo; las constancias expedidas por la empresa **ACFIER S.A.C.**, que obran a fojas 93, 99 y 107, con los cuales acreditó 20 horas de trabajo de campo; los certificados expedidos por la empresa **SEFIM S.A.C.**, que obran a fojas 94, 97 y 105, con los cuales acreditó 32 horas de trabajo de campo; los certificados expedidos por la empresa **CLEAR CHANNEL PERÚ**, que obran a fojas 95 y 101, con los cuales acreditó 16 horas de trabajo de campo; las constancias expedidas por la empresa **METALMECANICA INDUSKAR**, que obran a fojas 104 y 106 de autos, con los cuales acreditó 14 horas de trabajo de campo; por lo tanto, con los documentos señalados anteriormente, el administrado acreditó en total **5 años, 3 meses y 9 días de experiencia en la actividad auditora específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y 166 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado presentó el "**DIPLOMA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIAS ESTRATEGIAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN: CALIDAD - AMBIENTE - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", expedido por la Universidad de Lima, que obra a fojas 109 de autos y la copia simple del certificado de estudios con las asignaturas aprobadas de dicho diplomado, que obra a fojas 110 de autos; acompañados de la respectiva Declaración Jurada de Autenticidad, que obra a fojas 108 de autos, en virtud del literal 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS, con lo cual acredita haber aprobado algún curso de Sistema Integrado de Gestión; por lo tanto, el administrado cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículo 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por

Modificada
18 DIC 2017



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CASANI ANDRADE, ROJER DANIEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41012736**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



BOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo